202650070485
Fecha Radicado: 2026-08-27 15:36:45

Cód. FO-GECO-018	**Formato** **FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa**	Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 10		

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650070485 DE 27/08/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Moody's Investors Service para Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1068 de 2015, se prevé la Contratación Directa para la contratación de operaciones de crédito público conexas, en armonía con el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015 y el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – SECRETARÍA DE HACIENDA en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar "Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido toda vez que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 establece que para la contratación de nuevos créditos por parte de los distritos y municipio de categoría especial 1 y 2, será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgo. El Distrito de Medellín, necesita mayor financiamiento y por tanto, requiere acceder al mercado internacional, el cual cuenta con beneficios

superiores con respecto de la banca y el mercado local. Por tales motivos, el Distrito deberá ser evaluado por una calificadora internacional, la cual deberá analizar la capacidad que tiene el ente territorial para atender de manera general sus pasivos financieros (riesgo crediticio). Estas evaluaciones han sido definidas como operaciones de crédito público conexas, que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se contratarán de manera directa.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1068 de 2015, en armonía con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, operaciones conexas de crédito público. Indica la norma que “Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.” Estas condiciones que cumple la sociedad Moody’s Investors Service, compañía internacional, quien ofrece ventajas comparativas frente a las otras calificadoras internacionales y toda vez que su opinión es intuito personae, pues obedece a las calidades y reconocimientos que tiene a nivel internacional, además ostenta una amplia trayectoria, que le ha valido el reconocimiento y la confianza de los exigentes inversionistas internacionales, quienes fundamentan sus decisiones de inversión en las calificaciones concedidas por la firma. Así mismo, es un proveedor líder de calificaciones crediticias y de análisis de deuda emitida en todo el mundo al cubrir 135 países soberanos calificados, 4.800 emisores corporativos no financieros, 4.100 emisores de instituciones financieras y 17.600 emisores de financiamiento público (incluidos emisores soberanos, subnacionales y supranacionales), 9,600 transacciones de financiamiento estructurado y 1,000 Emisores de infraestructura y financiamiento de proyectos. Adicionalmente, el Distrito Especial de Medellín, es Sujeto de un crédito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo, organismo del Gobierno de Francia, el cual se encuentra en ejecución, por lo que la calificación internacional cobra relevancia, incluso con respecto de los anteriores argumentos, en la medida que la opinión fortalece la posición de confianza frente al acreedor internacional, máxime cuando este crédito se logró, gracias a la solidez y confiabilidad de las finanzas distritales, bajo la modalidad sin Aval de la Nación.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L. ($ 379.901.125) EXCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126057.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

202650070485
Fecha Radicado: 2026-08-27 15:36:45

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal operaciones conexas de crédito público, cuyo objeto es "Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional", con la sociedad Moody's Investors, compañía internacional, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L. ($379.901.125) EXCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000126057, con un Plazo Estimado de ciento veintidós (122) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ORLANDO DE JESUS URIBE VILLA
SECRETARIO DE DESPACHO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cristina Vásquez Hernández Abogada	Carlos Arturo Montoya Villegas Líder de programa Unidad Administrativa – Secretaría de Hacienda	Carlos Arturo Montoya Villegas Líder de programa Unidad Administrativa – Secretaría de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		